

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de junio de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 1 de junio de 2006, por la que se amplía el Anexo de la Resolución de 27 de junio de 2005 que modificaba el Anexo de la de 30 de noviembre de 2004, por la que se adjudicaban ayudas económicas para la formación de doctores en los Centros de Investigación y las Universidades Andaluzas, convocadas por Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y concesión de ayudas para la formación de doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas.

De conformidad con el artículo 18 de la citada Orden de convocatoria en la que se establece que las vacantes por renuncia o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, resultan propuestos/as para la concesión de una beca predoctoral los beneficiarios relacionados.

Objeto: Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las ayudas para la formación de doctores de la Resolución de 30 de noviembre de 2004, el período de disfrute del apartado C de dicha Resolución y, otorgar dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayuda a los beneficiarios/as que se relacionan, cuyo período de disfrute será desde el día 1 de junio de 2006 al día 30 de noviembre de 2006.

Aplicación presupuestaria: 1.1.12.0016.00782.00.54A.3.2005.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 12.312 €.

### RELACION DE LOS BENEFICIARIOS

Universidad de Granada:  
Cazorla Cabrera, Alberto 74.689.344H.

Universidad de Sevilla:  
Carrascosa Salmoral, M.<sup>a</sup> del Pilar 27.324.837D.  
García Rivero, Daniel 48.863.220L.  
Márquez González, Marcial Gabino 28.760.523N.

Sevilla, 7 de junio de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*RESOLUCION de 5 de junio de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de una línea aérea a 220 kV desde la subestación S1 «Huéneja» en el término municipal de Huéneja (Granada) a la subestación S2 «Las Torrecillas» en el término municipal de Abrucena (Almería). (PP. 2436/2006).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de julio de 2005, la mercantil Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., solicitó en las Delegaciones Provinciales de Granada y Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Autorización Administrativa de una línea a 220 kV desde la Subestación S1 «Huéneja» en el término municipal de Huéneja (Granada) hasta la Subestación S2 «Las Torrecillas» en el término municipal de Abrucena (Almería).

Segundo. Con fechas de 9 de diciembre de 2005 y 14 de diciembre de 2005, Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L. solicitó en las Delegaciones Provinciales de Granada y Almería respectivamente, la Aprobación del Proyecto de Ejecución de la línea mencionada anteriormente.

Tercero. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2005, BOP de Granada núm. 195, de 13 de octubre de 2005 y BOP de Almería núm. 206, de 27 de octubre de 2005.

Mediante oficio de fecha 19.12.05 la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa remite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, expediente completo y alegaciones recibidas como consecuencia de la información pública, para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Igualmente la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, mediante oficio de fecha 5.12.06, remitió a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería el expediente completo, con toda la documentación pertinente para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cuarto. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, y según la documentación que obra en el expediente, se remitieron separatas a los organismos afectados que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones, así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Delegaciones Provinciales de Granada y Almería de la Consejería de Medio Ambiente. Vías Pecuarias y Patrimonio.

- Confederación Hidrográfica del Sur. Agencia Andaluza del Agua.

- RENFE. ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).

- Ayuntamiento de Abrucena (Almería).

- Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

- Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

A la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias y Patrimonio), se le remitió la documentación con fecha 9.2.06 a los efectos indicados anteriormente y se le reiteró con fecha 30.3.06, contestando con informe y condicionado técnico en escrito de fecha 5.4.06, que fue aceptado por la entidad solicitante.

A la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias y Patrimonio), se le remitió la documentación con fecha 26.1.06, reiterándosele con fecha 1.3.06, contestando con fecha 13.3.06 sobre la necesidad de obtener por el solicitante autorización de ocupación del dominio público de vía pecuaria denominada «Cordel de Guadix a Almería».

A la Agencia Andaluza del Agua, se le remitió la documentación con fecha 20.12.05, reiterándose con fecha 1.3.06. No consta en el expediente ninguna respuesta.

A ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), se le remitió la documentación con fecha 20.12.05, contestando con fecha 18.1.06 con informe y condicionado, el cual fue aceptado por la empresa solicitante, en escrito de fecha 7.3.06.

El Ayuntamiento de Fiñana (Almería), remitió escrito de fecha 4.4.06, mediante el cual comunican su conformidad al Proyecto de la mencionada línea.

Al Ayuntamiento de Abrucena (Almería), se le remitió separata de proyecto con fecha 9.2.06, y se le reiteró con fecha 30.3.06, respondiendo el 25.4.06.

Al Ayuntamiento de Huéneja (Granada) se le remitió separata del proyecto con fecha 20.12.05, contestando con el condicionado técnico con fecha 23.1.06, el cual fue aceptado por la empresa solicitante en escrito de 13.3.06.

Quinto. Consta en el expediente declaración de impacto ambiental, emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.4.06.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa y aprobación del Proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El artículo 131 del varias veces citado Real Decreto 1955/2000 indica que la Administración competente para la tramitación del expediente remitirá separatas del proyecto a las administraciones, organismos y entidades afectadas, al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente en el plazo de veinte días.

En el apartado 2.b del mismo artículo se dice también:

«Cuando remitidas las separatas correspondientes transcurran veinte días y reiterada la petición transcurran diez días más sin haber recibido respuesta, se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución».

En función de lo anteriormente expuesto, debe aceptarse las especificaciones técnicas propuestas por Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., en lo que afecta a la Agencia Andaluza del Agua.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la línea aérea a 220 kV referenciada, solicitada por Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación S1 «Huéneja».

Final: Subestación S2 «Las Torrecillas».

Longitud: 15.328,81 m.

Términos municipales afectados: Abrucena y Fiñana en la provincia de Almería; Huéneja en la provincia de Granada.

Tipo: Aérea simple circuito s/c.

Tensión de servicio: 220 kV.

Conductores: LA-445.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: U-120-BS.

Debiendo ejecutarse el mismo cumpliendo los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12.4.06.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería y Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se corrige el error padecido en la Resolución de 9 de enero de 2006, recaída en el Expediente AT-7192/04, dictada por ésta, por la que se concedía a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.», la declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto reformado de ejecución de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada «Línea de Campos de Subestación Ubrique» en los términos municipales de Benaocaz y Ubrique (Cádiz). (PP. 1990/2006).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En la publicación de la Resolución referenciada, publicada en el BOJA núm. 59 el día 23 de febrero de 2006, aparecen errores en la misma que procede su corrección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan las competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 59, de 28.3.05)

#### RESUELVO

1.º Corregir el siguiente error padecido en la Resolución de 9 de enero de 2006, por la que se concede a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.» autorización administrativa para la instalación solicitada.

Donde dice: «Don Tomás Andueza Gastesi, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.».

Debe decir: «Doña Eva Balsera Peña, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 24 de abril de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.*

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo públi-

co para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas.

Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el viernes día 14 de julio de 2006, a las 11,30 horas, en la sede de la Dirección General de Universidades, sita en C/ Albert Einstein, s/n, Sevilla, 41092.

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Presidente, Francisco A. Triguero Ruiz.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 22 de junio de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa CLECE que presta el servicio de ayuda a domicilio en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa ha sido convocada huelga indefinida para el día 26 de junio de 2006 desde las 00,00 horas que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores/as de la Empresa CLECE que presta el servicio de ayuda a domicilio en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores/as de la empresa CLECE de ayuda a domicilio en Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Pre-